



## **Anexo 8. Aspectos fiscales. Información básica sobre algunos impuestos**

En este apartado, presentamos los principales impuestos que afectan a las empresas, en función al beneficio, o bien sobre el consumo, a través de la compra y venta de bienes o servicios que, aunque no supone un gasto, la empresa es la encargada de gestionar su liquidación.

### **IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS**

La empresa, desde su inicio, adquiere la obligación de presentar declaraciones (comunicaciones, liquidaciones, informativas) y deberá tributar por los beneficios que obtenga en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o Impuesto de Sociedades (IS).

#### **IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)**

Es un impuesto personal y directo, que grava la renta obtenida en un año natural por las personas físicas residentes en España. Es un impuesto progresivo y conforme más rendimientos se obtengan, mayor será el tipo al que tribute.

El empresario declara a Hacienda los rendimientos generados de su actividad económica, junto al resto de rendimientos (del trabajo, capital -mobiliario e inmobiliario), y en función de si el resultado final es positivo, tendrá que pagar los impuestos correspondientes. De esta manera, no se puede conocer exactamente el tipo al que tributará cada persona ya que van a influir otras rentas personales o patrimoniales no afectas al negocio.

Existen varios regímenes en función de la actividad desarrollada y los límites en cada uno de ellos, para determinar el rendimiento de actividades económicas:

- Estimación directa. El rendimiento se obtiene como diferencia entre Ingresos y Gastos. A su vez se divide en estimación directa normal y estimación directa simplificada.
- Estimación objetiva. El rendimiento de la actividad se calcula aplicando por cada actividad los índices, módulos y otros parámetros (personal no asalariado y asalariado, superficie, potencia instalada, etc.), así como índices correctores; por ello también es conocido como Régimen de Módulos.

## Anexo 8. Aspectos fiscales. Información básica sobre algunos impuestos.

EXTREMADURA EMPRESARIAL



El empresario autónomo estará en uno de estos regímenes, teniendo en cuenta la normativa tributaria y sus intereses, siendo único para el conjunto de las actividades que ejerza. Más información en ANEXO 7. Formas de constitución, trámites y gestión.

### IS (Impuesto de Sociedades)

Es un impuesto personal y directo que grava la obtención de renta por parte de las sociedades y demás entidades jurídicas que residan en territorio español a las que se aplica (asociaciones, fundaciones), en contraposición al IRPF que grava las obtenidas por personas físicas.

El impuesto de sociedades se estructura en torno a un pilar central, la contabilidad y la determinación del resultado contable (ingresos – gastos) de la sociedad, que constituyen los puntos de partida para la determinación de la base imponible y la cuantía a pagar anualmente.

Existen diferentes tipos impositivos del impuesto de sociedades a aplicar:

- **Tipo general: 25%.**
- **Las entidades de nueva creación** que desarrollen actividades económicas **tributarán al 15% durante los dos primeros períodos.**
- **Tipo reducido del 20% para cooperativas:** aplicable de forma genérica en sociedades cooperativas fiscalmente protegidas, a excepción de los resultados extracooperativos, que tributan al tipo general (25%).

## Anexo 8. Aspectos fiscales. Información básica sobre algunos impuestos.

EXTREMADURA EMPRESARIAL



### IMPUESTOS SOBRE EL CONSUMO

#### IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido)

Es un tributo de naturaleza indirecta, que recae sobre el consumo y, por ello, quien resulta realmente gravado es el consumidor final de los bienes entregados o servicios prestados.

El empresario o profesional es un simple intermediario entre la Hacienda Pública y el consumidor final.

Grava la circulación de los bienes objeto de tráfico empresarial y las distintas fases por las que atraviesan los bienes y servicios desde su producción hasta su consumo. Se aplica a las siguientes operaciones:

- La entrega de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresas y profesionales.
- Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.
- Las importaciones de bienes.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), existe un Régimen General y distintos Regímenes Especiales, como el Simplificado, Recargo de Equivalencia, el de Agricultura y Ganadería, etc.

#### Régimen General

Aplicable a las entidades y autónomos a los que no sea de aplicación los regímenes especiales, se renuncie a ellos o se quede excluido.

En España, dependiendo de la actividad que se ejerza los tipos aplicables son: 21%, 10% ó 4%, salvo que la actividad esté exenta (al final recogemos los tipos aplicables).

Fórmula de cálculo: IVA repercutido – IVA soportado.

IVA repercutido = El que aplico en mis facturas (a los clientes).

IVA soportado = El que me aplican en mis inversiones y gastos (normalmente proveedores).

## Anexo 8. Aspectos fiscales. Información básica sobre algunos impuestos.

EXTREMADURA EMPRESARIAL



### Régimen especial simplificado

- Aplicable a autónomos que en el IRPF estén en Estimación Objetiva (módulos), salvo a las que fuera de aplicación el régimen del recargo de equivalencia y determinadas actividades agrarias.
- La renuncia al régimen simplificado supone también la renuncia al régimen de Estimación Objetiva en IRPF. Le serían de aplicación el Régimen General del IVA y Estimación Directa (renta).
- Compatible con otros regímenes especiales, como el recargo de equivalencia, y el de agricultura, ganadería y pesca.
- Incompatible con el régimen general del IVA; en estos casos estará en Régimen general para el conjunto de actividades que realice.
- El cálculo de la cuota a ingresar por cada actividad se hará aplicando los índices, módulos y otros parámetros (personal empleado, potencia instalada, superficie, etc.) e índices correctores.

### Régimen Especial de Recargo de Equivalencia

De carácter obligatorio (no renunciable). De aplicación a **comerciantes minoristas** - autónomos y Entidades sin Personalidad Jurídica, **que vendan bienes sin someter a transformación al cliente final**. Estos comerciantes minoristas no tienen que presentar declaración – liquidación por el IVA. Son los proveedores los encargados de liquidar e ingresar en Hacienda el IVA y el correspondiente recargo de equivalencia.

Los tipos aplicables son el **0,5%, 1,4% y 5,2%**, en función de los tipos de IVA -4%, 10% y 21%. Ejemplo: Comerciante de moda que adquiera a su proveedor un pedido de 3.000 euros, recibirá una factura de 3.000 + 21% de IVA + 5,2% de Recargo de equivalencia = 3.786 €.

### Tipos de IVA y Exenciones de IVA

General **21 %**:

Los no recogidos en el resto de apartados, como:

## Anexo 8. Aspectos fiscales. Información básica sobre algunos impuestos.

EXTREMADURA EMPRESARIAL



- Ropa, calzado, pieles, joyas, flores y plantas ornamentales,...
- Electrodomésticos, muebles, arte, antigüedades, coches,...
- Luz \*, Gas, teléfono,...
- Servicios funerarios y cementerios, peluquería,...
- Asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención.
- Material didáctico y de uso escolar y complementario, material oficina.

\* Desde el 1 de julio de 2022, a luz pasa del 10% al 5% para instalaciones eléctricas menores a 10Kw tal y como publicó el BOE de 26 de junio de 2022 en el [Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio](#).

Reducido **10 %**:

- Sustancias o productos utilizados para la nutrición humana o animal.
- Animales y vegetales destinados a la obtención de productos para la alimentación humana o animal, incluidos reproductores.
- Bienes susceptibles de utilización agrícola, forestal o ganadera; semillas, fertilizantes, fitosanitarios, así como otros productos de origen vegetal utilizados para obtener flores y plantas vivas.
- Aguas aptas para la alimentación humana o animal, o para riego.
- Medicamentos para uso animal.
- Aparatos y complementos que suplen deficiencias físicas del hombre o animales, incluidas las limitativas de su movilidad y comunicación. Monturas para gafas graduadas.
- Servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a los organizadores de obras teatrales y musicales.
- Servicios de transportes de viajeros y equipajes, hostelería, campamentos, balneario, restaurantes... Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos.
- Los servicios de asistencia social no exentos o gravados al tipo del 4%.
- La entrada a bibliotecas, archivos, centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas.
- Servicios a personas que practiquen el deporte, entrada a teatros, cines, espectáculos, conciertos, festejos, circos,...
- Viviendas, garajes (max2) y anexos, que a la vez se transmita.

## Anexo 8. Aspectos fiscales. Información básica sobre algunos impuestos.



### Superreducido 4 %:

- Alimentación humana de primera necesidad (pan, harina, leche, quesos, huevos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos, cereales), considerados productos naturales
- Libros, periódicos y revistas, sin publicidad; material escolar (álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujo).
- Medicamentos uso humano; utensilios e implantes para discapacitados.
- Viviendas protección oficial, régimen especial y promoción pública, cuya entrega se efectúe por los promotores, incluidos los garajes (máximo dos) y anexos, que se transmitan conjuntamente.
- Los servicios de reparación de vehículos para personas de movilidad reducida. Servicios de adaptación de autotaxis y autoturismos para discapacitados.
- Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche, y atención residencial en plazas concertadas, mediante concurso administrativo o consecuencia de prestación económica que cubra más del 75% del precio.

### Operaciones exentas:

- Servicios médicos, sanitarios y hospitalares.
- Educación y clases particulares incluidas en planes de estudios, así como formación ocupacional.
- Servicios culturales prestados por artistas.
- Operaciones de seguros, servicios de mediación, operaciones financieras.
- Servicios de correos; loterías estatales.
- La venta de viviendas de segunda mano, etc.

## Anexo 8. Aspectos fiscales. Información básica sobre algunos impuestos.

EXTREMADURA EMPRESARIAL



<b>Calendario fiscal del contribuyente. Principales modelos de declaraciones del Autónomo y la Pyme</b>		
<b>Liquidaciones Trimestrales</b>		
<b>Modelos</b>	<b>Declaración</b>	<b>Plazo presentación (Autoliquidación)</b>
Mod 115 IRPF Arrendam Inmuebles Mod 111 Retenc Trabajo personal	IRPF Retenciones 4T	Hasta el día 20 de enero
Mod 130 Estimación Directa Mod 131 Estimación Objetiva	IRPF, Pagos fraccionados Renta 4T	Hasta el día 30 de enero
Modelo 303	IVA 4T	Hasta el día 30 de enero
Modelos 111, 115 Modelos 130 / 131 Modelo 303	Retenciones a cuenta de rendimientos. Pagos fraccionados. Liquidaciones trimestrales	Normalmente hasta el día 20 del mes posterior a cada trimestre natural (1T-20 abril; 2T-20 julio y 3T- 20 octubre)
<b>Resúmenes y Declaraciones Anuales</b>		
Modelos 180 y 190, resumen anual Modelo 390	IRPF Retención Arrend Inmuebles urbanos IRPF Retenc rto trabajo y profesionales IVA Resumen Anual	Hasta el día 30/31 de enero
Modelo 347 Operac de mas 3.005,06 €	Declaración anual de operaciones con terceros	Hasta el día 28 de febrero
Modelo 100 Impuesto Renta- IRPF	Declaración anual	Desde el 10 de mayo hasta el día 25 de junio
Modelo 200 Impto sobre Sociedades	Declaración anual	Hasta el día 25 de julio